

Al despacho del señor juez, informando que la presente acción de tutela, proveniente del centro de servicios de los juzgados civiles y familia de Valledupar, fue recibida por correo electrónico institucional en la Secretaría del Juzgado el 29 de julio de 2022, en impugnación con novedad de impedimento.

Sírvase proveer,

Iván Jesús Araujo Liñán
Secretario.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022)

RAD: 20001 40 03 004 2021 00302 01 Acción de tutela de primera instancia promovida por RAFAEL HORACIO BORNACELIS HERAZO contra SISBEN SEDE VALLEDUPAR Y ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

Procede el Despacho a decidir la aceptación de impedimento dentro de la acción de tutela promovida por el señor RAFAEL HORARIO BORNACELIS HERAZO, por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Valledupar, Cesar.

Advierte el Despacho que la causal que dio origen al impedimento se da por terminada debido a que la Juez Vivian Paola Castilla Romero, ya no es titular del Juzgado y que el funcionario que se encuentra a cargo es la doctora ALBA LUCIA MURILLO RESTREPO, en consecuencia se dispone a través de oficina judicial la devolución del expediente al juzgado de origen para que continúe su curso.

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR el impedimento declarado por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Valledupar - Cesar.

SEGUNDO: REMITIR la acción de tutela de la referencia por intermedio oficina judicial al Juzgado de origen para que continúe su curso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN DAZA ARIZA
Juez

Firmado Por:
German Daza Ariza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fd47d9a53dd234ced91656edf83f47cea0bb4b8db2da89312b7970bc65b3723**

Documento generado en 01/08/2022 11:06:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>